



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00094-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderada judicial DIANA MARCELA ROJAS HERRERA en contra de la señora SUSANA ROJAS RODRIGUEZ.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que en la pretensión número 1 que soporta el cobro del pagaré 4481860003901779 la identificación del mismo no coincide con el número asignado en el título valor presentado, al igual que el número de la obligación, por lo tanto, deberá aclararse conforme al pagaré aportado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**Primero. INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderada judicial DIANA MARCELA ROJAS HERRERA en contra de la señora SUSANA ROJAS RODRIGUEZ.

**Segundo. CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

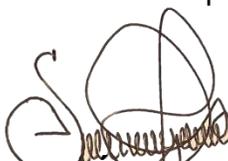
**Tercero. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,



**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO**  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº041**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles-



**SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO**  
Secretario